

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/4613 *Propuesta de resolución provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE" de RETO DEMOGRÁFICO, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ). Año 2020.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 18 de noviembre de 2020, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional del segundo plazo de solicitudes de la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO, destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, Proyecto "INCORPÓRATE", Año 2020, con número de expediente 349-291218, cofinanciado por el Fondo Social Europeo e Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (Ayudas EMP-POEJ), con el siguiente contenido literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS DURANTE EL SEGUNDO PLAZO EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ). PROYECTO "INCORPÓRATE". AÑO 2020.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, con número de expediente: 349-291218, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 74, de 20 de abril de 2020, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas.

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 294, de fecha 08 de abril de 2020, por la que se aprobaba la Convocatoria de referencia. En virtud de la misma se acordaba conceder un total de 47 subvenciones con cargo al Proyecto "INCORPÓRATE" para lo que se disponía de un presupuesto de CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (401.850,00€) para el año 2020. Con la citada Resolución se abrió un primer plazo para la presentación de solicitudes, no registrándose ninguna solicitud.

Segundo.- Posteriormente, la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) dictó la Resolución núm. 709, de fecha 26 de junio de 2020, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 130, de 9 de julio de 2020, por la que se abrió el segundo plazo para la presentación de solicitudes en el que se registraron 3 solicitudes en total.

Tercero.- Que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y tras el examen de la documentación aportada, se requirió a los solicitantes con incidencias, para que en el plazo de diez días subsanaran la falta o acompañaran los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hacían, se les tendría por desistidos de su petición.

Cuarto.- En el Informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 11 de noviembre de 2020, se relaciona la solicitud que ha sido admitida por reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora, aquella otra que no ha subsanado las deficiencias apreciadas en el plazo concedido o lo ha hecho, pero de manera incorrecta, así como la renuncia formulada. No existen solicitudes excluidas en este segundo plazo en la referida convocatoria.

Quinto.- Por el Órgano Colegido se ha emitido Informe de fecha 16 de noviembre de 2020, donde se relaciona la única solicitud que finalmente ha sido admitida en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020, detallándose la cuantía que procede asignar a la misma, sin que fuera preciso observar orden de prelación alguno, ni valoración de las solicitudes, al no superar el número de solicitudes presentadas y admitidas al número de subvenciones ofertadas, existiendo crédito consignado suficiente para atender a la única solicitud admitida.

Sexto.- Que mediante la Resolución número 1.124 de fecha 6 de noviembre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 216, de fecha 10 de noviembre de 2020, se acuerda tener por Desistido al solicitante indicado, Francisco Ortega Porcuna con Expte.: 2020/3455, por el motivo señalado en dicha Resolución, puesto que, una vez finalizado el plazo de diez días concedido para la subsanación de su solicitud, subsanó de manera incorrecta.

Séptimo.- Que mediante la Resolución número 996 de fecha 5 de octubre de 2020, de la Diputada Delegada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019), se acuerda aceptar de plano la renuncia formulada por el solicitante Valeriano Cortés Cortés con Expte.: 2020/3424, procediendo al archivo de su expediente. La citada resolución le fue notificada al interesado.

Octavo.- No existen solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Noveno.- El procedimiento no continúa en relación con el solicitante que subsanó de forma incorrecta al que se le ha dado por desistido ni con respecto al solicitante que ha renunciado a la subvención.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de 10 días hábiles.

La notificación se realizará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria.

Tercero.- Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial prevista en el artículo 9 de la Convocatoria, aplicación presupuestaria 2020.201.2410.47005/I.2019 y 2020.201.2410.47005, para atender la solicitud admitida correspondiente al segundo plazo de la referida convocatoria.

Por todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO.- Conceder al beneficiario que se relaciona en el siguiente cuadro, la subvención solicitada, por el importe detallado, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones del Programa RETO DEMOGRÁFICO destinada a fomentar el autoempleo y el emprendimiento colectivo, en el marco de la economía social, entre los jóvenes en los municipios de menor población, dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil e Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), Proyecto: "INCORPÓRATE", Año 2020.

Nº	Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	MUNICIPIO	IMPORTE
1	2020/3420	JUAN CARLOS ORTEGA PORCUNA	***5145**	PORCUNA	8.550,00 €

SEGUNDO.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria y la subvención se hará efectiva en dos pagos según se establece en su artículo 22, previa justificación y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones. Todo ello, conforme a las condiciones y plazos previstos en los artículos 23 y 24 de la Convocatoria y conforme al artículo 35.28 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.

Tal y como establece el artículo 6 de la Convocatoria, para poder percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta como trabajador autónomo, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta en el régimen de autónomos correspondiente y acreditar que ha tenido una actividad efectiva durante el citado periodo. Si no se alcanzan los seis meses de alta como autónomo y no se acredita la actividad efectiva, no se percibirá ninguna ayuda. A partir del sexto mes y hasta los doce meses subvencionables, se percibirá el 75% del SMI vigente en 2020, por cada mes que el beneficiario haya permanecido en alta como autónomo y con actividad efectiva.

TERCERO.- Se advierte al beneficiario de la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud de subvenciones que para la misma finalidad, incompatibles o con carácter de minimis hubiera solicitado. En el caso de concederse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la presente ayuda, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

CUARTO.- Advertir al beneficiario que la concesión definitiva de la subvención propuesta provisionalmente implica la aceptación para su inclusión en la lista de operaciones por Programa Operativo y Fondo de Financiación Europeo, de conformidad con lo previsto en el Art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los efectos de informar y comunicar el apoyo del Fondo Social Europeo.

QUINTO.- Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas en su caso, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la Propuesta de Resolución Definitiva. De no presentarse alegación alguna se entenderá que la Propuesta de Resolución Provisional tendrá carácter definitivo.

Notificada la Resolución Definitiva de concesión de la subvención, se presume la aceptación de la misma por el beneficiario, sin perjuicio de poder renunciar a la misma.

La presente Propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la Resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de noviembre de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.